Vecindad Sumucho tpo q sin titulo ni Causa Justa
q para ello tenga Casa de la Panadería Viviendo
Cuidar Conseu Muchos q Familia Siendo Sos
Dizeneis Varas Ynas fazieda y Algunas Legaza-
nias para su Comodidad y tener Aves y otros Anima-
les Debiendo Enxarre perjuicio suio y del bien pu.
por tener Contrada la obligacion del Repaso de
dha Panadería pexto q Suplica a Sta Ciud Sesiana
Mandar Excluir dela dha Vivienda al dho Joseph
Franco la que Desde Notificada y Corriente asu Costa
Segun y Como Estava al tpo que en ella Entro, y
Sala Ciud. Entendido Acuerda q Joseph Franco
Inmediatamente desocupe dha Panadería q lo
Que se le notifique y los S.res Dn Juan Nuñez y Dn
Mexio Sexr. Aquienes Sta Ciud nombra por sus
Comisarios Con asistencia de los Alarifes de ella
Vean y Reconozcan los perjuicios Daños y fabrica
que dho Joseph Franco subrese Secho en la dha
Panadería para que Reconocidos los subrese
el dho Franco asu costa la Fonza en la Forma en q
antes estava y suplica al S. Correx asi lo m.; q
Entendido por dho S. Correx mando se guarde y
Cumpla lo q por esta Ciud se acuerda

Jose Onelle Ayuntam.to Vna Letra de Dn Pedro
Rexel que pide que en atencion a estar los Jenex de
que de Maxel le Fuxo el Corrio nombrado el
buen Mozno, en quarentena en la Carrera de S.
Lucia mando tpo sea y entregados por el S. Correx
se Remitan a Comercio y entreguen por Ma de De-
posito q Otorgara en forma; Entendida Sta Ciud
de su Contexto acuerda q los Cav. Comisarios de Salud
asistidos de los presentes Escuanos pasen al Sitio